



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A. C. CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. AUREO OMAR MARTINEZ LEGORRETA; TESORERO SR. FABIEN MANNESSIER BELVA; Y DEL DIRECTOR SR. NICOLAS DE LA CRUZ; COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA FACULTAD” Y “LA ALIANZA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Toluca, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA ALIANZA”**

1. Que es una persona colectiva constituida legalmente como asociación civil, en escritura pública No 4954 del volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca.



2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
3. Que tiene facultades para suscribir este convenio con fundamento en los artículos TERCERO, inciso e) y VIGÉSIMO SÉPTIMO y relativos de los estatutos que rigen esta Asociación y con la representación legal que se les confiere al Sr. Aureo Omar Martínez Legorreta y Tesorero Sr. Fabien Mannessier Belva en fecha 30 de Marzo del 2011, en escritura pública número 32,737, volumen 339, protocolizada ante la fe del Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés, titular de la Notaría Pública número 46, del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán, número 111, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

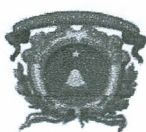
Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- Promover el conocimiento y difusión de la cultura universal y en especial de la francesa y de la mexicana en las áreas de interés de las partes;
- Fortalecer la formación lingüística de sus respectivos alumnos y enriquecer el acervo cultural de la comunidad.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

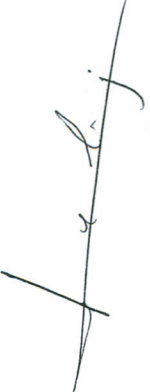
1. Difundir las informaciones relativas a los cursos y/o talleres, exámenes DELF, DALF, TEF, TEFaQ y TCF, actividades culturales y conferencias que programe y organice o patrocine "LA ALIANZA" relacionados con la difusión de la lengua y cultura francesas y cultura mexicana via:
  - La colocación permanente en lugares diferentes, visibles y regularmente frecuentados, a excepción de los baños, por su personal administrativo, personal docente y por los estudiantes inscritos, de 4 posters escogidos por "LA ALIANZA" dentro de la lista en ANEXO II del presente convenio;
  - La difusión sistemática entre su personal administrativo, personal docente y los estudiantes inscritos y egresados vía correo electrónico, con "LA ALIANZA" en copia carbono invisible, de las tarjetas de invitación a los eventos culturales gratuitos organizados o patrocinados por "LA ALIANZA" y postales electrónicas de información acerca de los períodos de inscripción a cursos en "LA ALIANZA" entre 5 días hábiles después del envío a "LA FACULTAD" de los documentos antes mencionados por parte de "LA ALIANZA". Las tarjetas de invitación y las postales electrónicas antes mencionadas son entregadas por "LA ALIANZA".
2. Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales y conferencias que organice o patrocine "LA ALIANZA" atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por "LA FACULTAD".

### II. "LA ALIANZA" se compromete a:

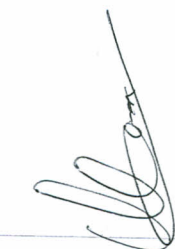
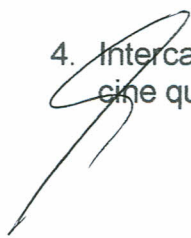
1. Otorgar descuento en la cuota de recuperación de los cursos que ofrece "LA ALIANZA" a estudiantes y personal administrativo surgidos de la comunidad de "LA FACULTAD" y propuestos por ésta, según la tabla en anexo I del presente convenio.
2. Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de "LA FACULTAD" para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos



según el caso a las actividades culturales que programe, organice o patrocine "LA ALIANZA".

- 
3. Otorgar, únicamente a solicitud de "LA FACULTAD", una constancia de estudios a cada alumno que haya cubierto un 80% de asistencia y haya aprobado el curso.
  4. Reconocer como miembro de "LA ALIANZA" cada persona física que recibe una formación lingüística o profesional directamente por parte de "LA ALIANZA".
  5. Entregar una factura relativa al costo de la cuota de recuperación del servicio solicitado en el marco del presente convenio a nombre de cada persona física miembro de "LA ALIANZA".
  6. Otorgar a cada persona física en posesión de una membresía de "LA ALIANZA", vigente al momento de la petición y para la duración de la misma, un acceso libre a DVD's, CD's, y material de lectura a disposición en las sedes de Toluca y Metepec según las reglas de préstamo de cada una.
- 

### III. AMBAS PARTES se comprometen a:

- 
1. Realizar la presentación de actividades artísticas que pueden ser propuestas por una u otra de las partes y otorgar los apoyos que pueden ser económicos o en especie de acuerdo a la naturaleza del evento y a la capacidad presupuestaria y técnica de cada una de las partes; mediante acuerdos que deben ser previamente concertados y hechos constar en los instrumentos que para tal efecto formalicen las partes, los que una vez firmados forman parte del presente convenio.
  2. Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus respectivos alumnos.
  3. Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios de sus bibliotecas y mediatecas en su caso de acuerdo con los horarios y modalidades que cada institución establezca.
  4. Intercambiar material bibliográfico y videográfico para desarrollar los ciclos de cine que se presenten tanto en "LA FACULTAD" como en "LA ALIANZA".
- 
- 



### TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño, comunicación e implementación de los programas o acciones comunes son decididos por mutuo acuerdo de las instituciones.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa son asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. Los costos extraordinarios son objeto de acuerdos específicos entre las partes.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantiene en todos los casos entre su personal contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones participantes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.

### QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continúan bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

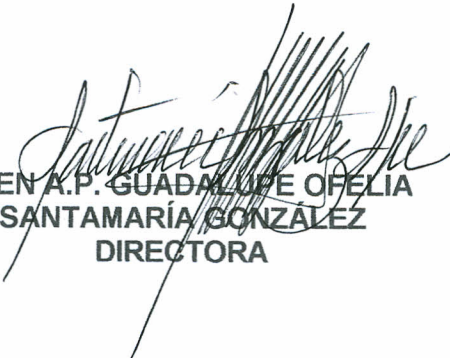
### SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles dentro del marco de la ley nacional mexicana para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen en que las resuelven de común acuerdo.

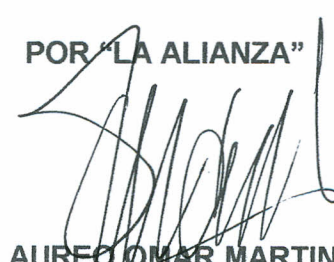


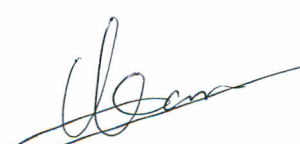
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CUIDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA  
SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA

POR "LA ALIANZA"

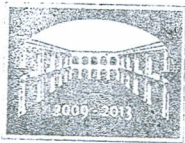
  
SR. AUREO OMAR MARTINEZ  
LEGORRETA  
PRESIDENTE

  
SR. FABIEN MANNESSIER BELVA  
TESORERO

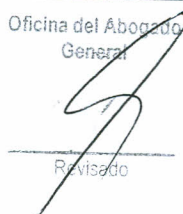
  
SR. NICOLAS DE LA CRUZ  
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN:  
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA; Y LA  
ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A. C. CONSTE.-----

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

  
Revisado